



EXTREMADURA

S U M A R I O

0. Disposiciones Estatales

Consejo de Universidades

Cuerpos Docentes.—Resolución de 24 de junio de 1993, de la Secretaría General, por la que se señala la celebración de los sorteos correspondientes a determinadas plazas..... 2069

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Personal Funcionario.—Decreto 82/1993, de 6 de julio, por el que se integran las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Emigración y Acción Social aprobadas por Decreto 84/1992 y 87/1992, de 30 de junio, respectivamente, en la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Bienestar Social..... 2070

Consejería de Agricultura y Comercio

Ayudas.—Decreto 84/1993, de 6 julio, por el que se establece un sistema de ayudas para las producciones hortícolas con destino a transformación industrial..... 2071

Subvenciones.—Decreto 85/1993, de 6 julio, por el que se regula la concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades de promoción comercial y difusión en las denominaciones de origen y marcas de calidad..... 2072

Consejería de Industria y Turismo

Expropiaciones.—Decreto 86/1993, de 6 de julio, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes afectados por la instalación de una línea eléctrica a 220 KV., doble circuito, Almaraz-Casatejada 2076

Subvenciones.—Decreto 87/1993, de 6 de julio, por el que se establecen subvenciones a las pequeñas y medianas empresas y entidades o instituciones turísticas, para la realización de acciones dirigidas a la mejora de la competitividad y la promoción del turismo en Extremadura, dentro del Plan Marco de Competitividad del Turismo Español (Plan FUTURES)..... 2077

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

Consejo Económico y Social.—Orden de 25 de junio de 1993, por la que se hace público el nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social..... 2078

Consejería de Agricultura y Comercio

Adjudicación.—Orden de 22 de junio de 1993, por la que se adjudica el suministro de «Un tractor agrícola y aperos», Expte. N.º: 12-05-531A-622-0053-93..... 2078

Adjudicación.—Orden de 1 de julio de 1993, por la que se adjudica el concurso de suministro de «Nueve motoniveladoras», Expte. N.º: 12-05-531A-601.00.92-0026-93..... 2078

Consejería de Industria y Turismo

Adjudicación definitiva.—Resolución de 6 de julio de 1993, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público, regular, permanente y de uso general de transportes de viajeros por carretera entre Aliseda y Cáceres (JEV-003)..... 2078

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Caza.—Resolución de 5 de julio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se declaran sometidos a Régimen de Caza Controlada diversos terrenos de aprovechamiento cinegético común del término municipal de Villalba de los Barros 2079

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

Expropiaciones.—Aviso de 2 de julio de 1993, del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación de fincas de Los Baldíos de Alburquerque 2080

Expropiaciones.—Aviso de 2 de julio de 1993, del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación de fincas de Los Baldíos de Alburquerque 2081

Expropiaciones.—Aviso de 2 de julio de 1993, del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación de fincas de Los Baldíos de Alburquerque 2082

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Concursos.—Resolución de 30 de junio de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia concurso de proyecto y ejecución de obras con admisión previa para la contratación de las obras de «Mejora del abastecimiento a Villafranco del Gadiana y Balboa» 2083

Contratación directa.—Resolución de 30 de junio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso con admisión previa para la contratación de las obras de «Abastecimiento de agua a Herrera del Duque y Peloche» 2083

Contratación directa.—Resolución de 30 de junio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca contratación directa para el suministro de un Centro de Transformación Vegetal 2084

Contratación directa.—Resolución de 30 de junio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca contratación directa para el suministro de una Estación Meteorológica para la Escuela Taller Monfragüe 2084

Contratación directa.—Resolución de 30 de junio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca contratación directa para el suministro de diverso material clínico y quirúrgico para la Escuela Taller Monfragüe 2084

Excmo. Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

Concursos.—Anuncio de 5 de julio de 1993, sobre convocatoria del concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar de la Administración General de este Ayuntamiento 2085

0. Disposiciones Estatales

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 24 de junio de 1993, de la Secretaría General, por la que se señala la celebración de los sorteos correspondientes a determinadas plazas.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) y artículo 17 e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento, para el día 20 de julio de 1993, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema informático aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 25 de junio de 1985, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades y en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (calle Serrano, 150, Madrid).

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

—Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

—Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

—Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 15 de julio, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º, 9, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de junio de 1993.

El Secretario General,
MIGUEL ANGEL QUINTANILLA FISAC

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concursos convocados por Resolución de 16.3.1993 (B.O.E. 9.4)
En su caso se indica entre paréntesis el número de plazas
El número de orden corresponde al de la resolución citada.

Concurso núm. 1 Núm. sorteo 24101

Cuerpo: Catedrático Universidad.
Área de conocimiento: Historia contemporánea.
Presidente titular: Antonio R. de las Heras Pérez.
Vocal secretario titular: Rafael Sánchez Mantero.

Concurso núm. 2 Núm. sorteo 24102

Cuerpo: Profesor Titular Universidad
Área de conocimiento: Filología Griega (2 plazas).
Presidente titular: José Laso de la Vega Sánchez.
Vocal Secretario, titular: José A. Fernández Delgado.

Concurso núm. 3 Núm. sorteo 24103

Cuerpo: Profesor titular universidad
Área de conocimiento: Filología Española.
Presidente titular: Gregorio Torres Nebreda.
Vocal secretario titular: Jesús Cañas Murillo.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 82/1993, de 6 de julio, por el que se integran las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Emigración y Acción Social aprobadas por Decreto 84/1992 y 87/1992, de 30 de junio, respectivamente, en la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Bienestar Social.

Por los Decretos 84/1992 y 87/1992, de 30 de junio, se prestó aprobación a las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Emigración y Acción Social, respectivamente.

Mediante Decreto del Presidente núm. 15/1993, de 21 de abril, se modificó la denominación de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Bienestar Social, y a su vez, por Decreto del Presidente núm. 23/1993, de 21 de Abril, de distribución de competencias de dichas Consejerías, se dispuso la atribución a la Consejería de Bienestar Social de las competencias hasta ahora asignadas a las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Emigración y Acción Social, a excepción de las correspondientes a la Dirección General de la Mujer.

Asimismo, por Decreto 57/1993, de 27 de abril, se aprobó la Estructura Orgánica de la Consejería de Bienestar Social.

Por consiguiente, procede integrar las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Emigración y Acción Social, aprobadas por Decreto 84/1992 y 87/1992, de 30 de junio respectivamente, en la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Bienestar Social.

Igualmente, y a fin de que pueda garantizarse el normal funcionamiento de los servicios, es necesario introducir con carácter urgente algunas modificaciones en las referidas relaciones de puestos, hasta tanto se acometa más en profundidad una revisión de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 6 de julio de 1993.

DISPONGO:

PRIMERO.—Se integran por el presente Decreto las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Emigración y Acción Social, aprobadas por Decreto 84/1992 y 87/1992, de 30 de junio, creándose la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Bienestar Social, que estará formada por todos los puestos de personal funcionario hasta ahora dependientes de las referidas Consejerías.

No obstante, quedan excluidos de esta integración los puestos de trabajo pertenecientes a la Dirección General de la Mujer, la cual pasa a depender de la nueva Consejería de Cultura y Patrimonio, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 37/1993, de 27 de abril.

SEGUNDO.—Se modifican por razones de urgente necesidad y al objeto de garantizar el buen funcionamiento de los servicios, las relaciones de puestos de trabajo de las antiguas Consejerías de Sanidad y Consumo y de Emigración y Acción Social, que por el presente Decreto se integran en la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Bienestar Social, en los términos concretos que a continuación se expresan.

—Se amortizan los puestos de trabajo que se relacionan a continuación, procedentes de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Emigración y Acción Social:

N.º CONTROL	DENOMINACION	LOCALIDAD	NIVEL C.D.	C.E.	GRUPO	CONSEJERIA DE PROCEDENCIA
1026	J. SER. SECRET. GRAL.	BADAJOS	27	1.2	A	SANIDAD Y CONSUMO
255	J. SER. TERRITORIAL	CACERES	26	1.3	A/B	EMIGRACION Y A. SOCIAL
276	J. SER. TERRITORIAL	BADAJOS	27	1.3	A	EMIGRACION Y A. SOCIAL

—Se crean los puestos de trabajo que se relacionan a continuación, en la Consejería de Bienestar Social:

N.º CONTROL	DENOMINACION	LOCALIDAD	NIVEL C.D.	TIPO C.E.	SIST. PROV.	GRUPO	REQUISITOS IN-DISP.	MERITOS
4.400	J. SER. TERRIT. DE BIENESTAR SOCIAL	BADAJOS	27	1.1	L	A		
4.401	J. SER. TERRIT. DE BIENESTAR SOCIAL	CACERES	27	1.1	L	A		
4.403	J. SECC. SECR. GRAL.	BADAJOS	24	2.2	C	A	LDAO. DERECHO	EXP. EN MATERIAS PROPIAS DEL PUESTO

—Los puestos procedentes de la Consejería de Sanidad y Consumo con núm. de control 1.236 y 1.061, denominados «Director de Salud», en Cáceres y Badajoz respectivamente, pasan a denominarse «Jefe de Sección de Salud».

El puesto procedente de la Consejería de Emigración y Acción Social con núm. de control 236, denominado «Jefe de Sección de Registro Unificado y Prestaciones Técnicas», ubicado en Mérida, pasa a denominarse «Jefe de Sección de Acción Social», y ubicación Cáceres.

—El puesto procedente de la Consejería de Emigración y Acción Social con núm. de control 280, de Subalterno-Conductor, con Nivel de Complemento de Destino «14», Tipo de Específico «A1» y Forma de Provisión «L» pasa a catalogarse con Nivel de Complemento de Destino «12», Tipo de Específico «E1» y Forma de Provisión «C».

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 6 de julio de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 84/1993, de 6 de julio, por el que se establece un sistema de ayudas para las producciones hortícolas con destino a transformación industrial.

La Ley 5/1992, de 26 de noviembre, sobre Ordenación de las Producciones Agrarias en Extremadura, plasma las grandes líneas para adecuar las producciones a las exigencias del mercado, de forma tal que los recursos sean utilizados con la máxima eficacia. En este intento, los artículos 6.º y 27.º de la Ley 5/1992 prevén el establecimiento de líneas de apoyo para las producciones de otoño e invierno en los regadíos, sujetas a relaciones contractuales entre los productores de hortícolas con destino industrial y el sector transformador.

La incentivación de las producciones hortícolas con destino a transformación industrial puede posibilitar el cumplimiento de estos objetivos, pero además puede servir, por su efecto inductor, como instrumento de la política agraria regional para favorecer la diversificación de las alternativas de regadío, contribuir al afianzamiento de producciones de gran potencial para generar altos márgenes brutos, fomentar el desarrollo de cultivos de gran proyección social y crear las condiciones necesarias para el crecimiento de las industrias existentes y la implantación de otras nuevas.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 6 de julio de 1993.

DISPONGO

ARTICULO 1.º

1.—El presente Decreto establece un sistema de incentivos a los productores extremeños de especies hortícolas con destino a transformación industrial que celebren contratos con las industrias receptoras de las producciones.

2.—A los efectos de aplicación de este Decreto, se entenderá como transformación industrial todo aquel proceso que modifique sustancialmente la naturaleza física del producto.

3.—Asimismo, será necesario el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El contrato tipo propuesto por la industria debiera ser homologado reglamentariamente.
- b) Las industrias destinatarias de las producciones horticolas estarán ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura e inscritas en el Registro de Industrias Agrarias.

ARTICULO 2.º

1.—Los agricultores beneficiarios podrán obtener sobre el precio mínimo establecido en el contrato, una prima de hasta cinco pesetas por kilogramo producido y entregado a Industria.

2.—La ayuda por agricultor no podrá sobrepasar la cantidad de 500.000 pesetas.

ARTICULO 3.º

1.—Para los agricultores integrados en Agrupaciones de Productores Agrarios legalmente reconocidas, Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación, el contrato podrá ser suscrito conjuntamente, falcultándoseles, en tal caso, a presentar la solicitud de cobro de la prima de forma única y agrupada.

2.—Sólo para el caso de las Agrupaciones de Productores Agrarios que contraten colectivamente la producción de sus asociados, se podrá conceder una subvención complementaria equivalente al 1% del valor de aquella, con un límite máximo de un millón de pesetas por Agrupación.

ARTICULO 4.º

Para cada campaña, y en función de las disponibilidades presupuestarias, las disposiciones que desarrollen el presente Decreto determinarán:

- a) Las especies horticolas incentivables.
- b) La cuantía de la prima, en los límites previstos en el Artículo 2.º
- c) El volumen total máximo de producción subvencionable.
- d) La documentación requerida y el plazo de admisión de solicitudes.
- e) La partida presupuestaria a la que se impute el coste de las acciones previstas.

- f) Los beneficiarios deberán estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 5.º—La Administración resolverá expresamente la petición de ayuda en el plazo de tres meses, transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente se entenderá desestimada la petición.

ARTICULO 6.º—Las ayudas se concederán por Orden del Consejero de Agricultura y Comercio, previo informe favorable de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

DISPOSICION DEROGATORIA

PRIMERA: Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo que se establece en el presente Decreto y expresamente el Decreto 94/1990, de 11 de diciembre, por el que se establece un sistema de ayudas para las producciones horticolas con destino a transformación industrial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Consejero de Agricultura y Comercio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 6 de julio de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

DECRETO 85/1993, de 6 de julio, por el que se regula la concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades de promoción comercial y difusión en las denominaciones de origen y marcas de calidad.

La Ley 4/1992, de 26 de noviembre, de Financiación Agraria Extremeña, contempla en su capítulo IV las ayudas destinadas al fomento de la comercialización de los productos agroindustriales. Esta regulación pretende la promoción comercial de los productos ex-

tremeños, directamente de modo institucional, mediante la creación, implantación y autorización de uso del logotipo de marcas de calidad, el reconocimiento de denominaciones de origen y de calidad, la organización de campañas publicitarias de los productos agroalimentarios y el apoyo de la celebración de certámenes feriales comerciales en Extremadura, así como propiciar la presencia de la oferta comercial de la región en ferias de muestras fuera del territorio extremeño. También de modo indirecto impulsando a los propios empresarios para la realización de misiones comerciales orientadas a conseguir nuevos mercados e incentivando la asistencia de aquéllos a exposiciones, congresos y seminarios con finalidad promocional y formativa.

La participación de los empresarios en estas actividades de desarrollo comercial y de potenciación de la oferta de sus productos agroindustriales, origina unos gastos, en muchos casos inalcanzables para sus economías, por lo que procede subvencionarlos mediante las oportunas ayudas.

Diversas disposiciones legislativas actualmente regulan en mayor o menor grado estas actuaciones.

El presente Decreto complementa, actualiza, refunde y ordena dicha legislación.

De conformidad con la Ley 4/1992, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 6 de julio de 1993.

DISPONGO

ARTICULO 1.º—Objeto.

La Consejería de Agricultura y Comercio estimulara las siguientes actividades:

a) Promoción comercial de los productos de la agroindustria regional.

a.1) Asistencia a certámenes feriales en los que se expongan productos extremeños.

a.2) Organización y realización de misiones comerciales destinadas a la apertura o ampliación de mercados para los productos de la región.

a.3) Acciones de promoción comercial, publicidad y estudios de mercados, tanto genéricos como específicos, para alcanzar el mejor

conocimiento, introducción, distribución y comercialización de los productos extremeños.

b) Difusión de denominaciones de origen y marcas de calidad.

b.1) Acciones promocionales de las Denominaciones de Origen y de Calidad reconocidas por la Consejería de Agricultura y Comercio.

b.2) Inversiones promocionales sobre productos alimentarios extremeños que tengan adjudicada la concesión administrativa de la marca de calidad «Alimentos de Extremadura».

ARTICULO 2.º—Ayudas.

La Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias destinará, con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias, ayudas para las acciones recogidas en el artículo anterior, en función de las disponibilidades presupuestarias y las prioridades aconsejables, respetando, en cada caso, los límites cualitativos y cuantitativos establecidos en la normativa comunitaria.

La cuantía de estas ayudas será la siguiente:

a) Promoción comercial de los productos de la agroindustria regional.

a.1) Asistencia a Ferias Comerciales:

Hasta el 50% del importe de los siguientes gastos, cuando la entidad beneficiaria acuda de modo independiente:

- Canon de ocupación de los espacios contratados.
- Decoración de stand.
- Coste de los servicios.
- Material publicitario utilizado en el certamen.

a.2) Misiones comerciales.

Hasta el 50% del importe de los gastos de viaje y estancia.

a.3) Acciones promocionales.

Hasta el 30% del importe de los gastos relativos a:

- Material promocional.
- Publicidad.
- Presentación de campañas y relaciones públicas.
- Mejora del diseño y la presentación de los productos.
- Cualquier otra acción en el campo de la promoción comercial que así sea considerada promocionable por la Consejería de Agricultura y Comercio, mediante Orden.

b) Difusión de denominaciones de origen y marcas de calidad.

b.1. Denominaciones de Origen y de Calidad y Comisiones Interprofesionales.

Subvención durante los cuatro primeros años para gastos de promoción de hasta un máximo de 12, 9, 7 y 5 millones de pesetas respectivamente.

Tanto en estos primeros años como en los sucesivos, si procediera, la cuantía de las ayudas a la promoción de las Denominaciones de Origen y de Calidad y comisiones interprofesionales estará en función de los siguientes factores: área geográfica de origen de los productos, número de inscritos en sus Registros, características e interés económico y social del producto protegido, esfuerzo organizativo y promocional, así como de las circunstancias coyunturales o estructurales que, en cada caso, deban ser tenidos en cuenta por su singularidad o especificidad.

b.2) Marcas de calidad.

Subvención de hasta el 50% en los gastos originados a las empresas concesionarias de la Marca de Calidad «Alimentos de Extremadura» en su asistencia a título individual a ferias y misiones comerciales.

El máximo de la subvención será del 30% en los gastos de promoción comercial, publicidad, presentación de campañas y relaciones públicas, mejora del diseño y normalización de los productos y estudios de mercados de estas empresas.

ARTICULO 3.º—Beneficiarios.

a) Para Promoción Comercial de los productos de la agroindustria, los beneficiarios serán:

a.1) Las Cooperativas, S.A.T. y otras agrupaciones de empresas o instituciones y asociaciones de carácter industrial, comercial o profesional o entidades públicas que representen o promuevan intereses genéricos del sector, legalmente constituidos y que tengan su domicilio social y desarrollen su actividad principal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a.2) Las Entidades especializadas en actividades comerciales de carácter promocional, aun cuando no radiquen en la Comunidad Autónoma, siempre que los programas propuestos para los productos extremeños sustituyan con ventaja las iniciativas existentes o suplan las ausencias.

b) Para difusión de Denominaciones de Origen y marcas de calidad, los beneficiarios serán:

b.1) Los Consejos Reguladores provisionales y definitivos de las Denominaciones de Origen y de Calidad y las Comisiones Interprofesionales reconocidas por la Consejería de Agricultura y Comercio.

b.2) Cualquier empresa que tenga concedido el uso de la Marca de Calidad «Alimentos de Extremadura» por la Consejería de Agricultura y Comercio.

ARTICULO 4.º—Solicitudes.

Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias, acompañadas de la siguiente documentación:

1.—Datos suficientes para la identificación del solicitante, incluyendo, en el caso de sociedades o agrupaciones, copia de la escritura fundacional, fecha y número de inscripción en el registro correspondiente, número de identificación fiscal, domicilio, ámbito territorial de actuación, sector que agrupa o representa, certificación sobre cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda y acreditación de poder bastante de la persona que suscribe la solicitud. En el caso de productores independientes, copia del Documento Nacional de Identidad y cuanta documentación complementaria se estime oportuna.

2.—Memoria detallada de las actividades objeto de la solicitud, incluyendo justificación fundamentada de la conveniencia y efectos de su realización para los subsectores productivos o de distribución implicados.

3.—Presupuesto detallado de las inversiones a realizar y Plan de financiación.

4.—Declaración expresa de todas las ayudas recibidas o solicitadas de otras Entidades Públicas a estos mismos fines, consignando su cuantía.

5.—Subvención que se solicita.

La Consejería de Agricultura y Comercio podrá reclamar del solicitante cuanta información adicional estime necesaria y solicitar, si fuera preciso, informe de otros Departamentos o Entidades colaboradoras por razón de su competencia sobre el producto, subsector a promocionar o sobre las actividades objeto de la subvención.

ARTICULO 5.º—Criterios básicos de adjudicación de las subvenciones.

Serán criterios básicos para determinar la adjudicación y cuantía de las subvenciones, los siguientes:

1.—La repercusión que las actividades programadas puedan entrañar para la Comunidad Autónoma por su significación en el Producto Interior Bruto regional, por su potencialidad comercializadora, por la elevada incidencia del factor trabajo en su elaboración o por pertenecer a subsectores de tecnología avanzada.

2.—La incidencia positiva que las actividades objeto de la solicitud puedan tener sobre la implantación y desarrollo de las redes comerciales de las empresas o sectores productivos afectados.

3.—La repercusión sobre la apertura de nuevos mercados o ampliación de los consolidados.

4.—Que el programa de las actividades contemple, de forma integral y con carácter genérico, la promoción de productos considerados prioritarios, con referencia expresa en la campaña a su origen extremeño.

5.—La participación en Ferias o Misiones Comerciales de Grupos o Asociaciones de empresarios, comerciantes o productores que se puedan considerar representativos de un sector económico y agrupados bajo el pabellón de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 6.º—Concesión de Ayudas.

La subvención se concederá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias, y será comunicada por escrito a los interesados e incluirá, en el supuesto de ser positiva, la cuantía de la ayuda asignada.

En aquellos casos en que, por la importancia de las actividades programadas o por cualquier otra circunstancia, se considere necesario, la Consejería de Agricultura y Comercio suscribirá Convenios de Colaboración de carácter administrativo con los Adjudicatarios, en los que se especificarán detalladamente las condiciones particulares que deberán cumplir los solicitantes para acceder al cobro de la subvención.

ARTICULO 7.º—Cumplimiento del Plan de actividades.

Las actividades subvencionadas deberán desarrollarse de acuerdo con el Plan aprobado. Cualquier modificación del mismo deberá ser igualmente autorizada por la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior dará lugar a la pérdida de la subvención otorgada.

La Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias podrá efectuar cuantas inspecciones considere oportunas respecto al desarrollo de las actividades subvencionadas.

ARTICULO 8.º—Justificación de las inversiones y abono de la subvención.

La subvención concedida será abonada una vez justificada la ejecución material de las actividades propuestas.

A tal efecto, los beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias un informe detallado y la justificación documental de los gastos efectuados, dentro de los sesenta días siguientes a su realización.

No obstante lo anteriormente dispuesto, se podrá establecer en la propia Resolución de adjudicación, la determinación de pagos por adelantado, parciales o totales, en función de las características de cada proyecto concreto, exigiéndose, en este caso, aval depositado en la Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda que garantice suficientemente las cantidades anticipadas.

El incumplimiento de los requisitos de justificación en el tiempo y la forma establecidos dará lugar a la pérdida de la subvención.

ARTICULO 9.º—Compatibilidades.

La compatibilidad de las ayudas reguladas por este Decreto se determinará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 14 de la Ley 4/1992, de 26 de noviembre, de Financiación Agraria Extremeña.

ARTICULO 10.—

La Administración resolverá expresamente la petición de ayudas en el plazo de tres meses, transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente se entenderá desestimada la petición.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo que se establece en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza al Consejero de Agricultura y Comercio para dictar en el ámbito de sus competencias las disposiciones precisas para el desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de julio de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO 86/1993, de 6 de julio, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes afectados por la instalación de una línea aérea eléctrica a 220 KV, doble circuito, Almaraz-Casatejada.

Por la empresa IBERDROLA I, S.A. se ha solicitado de la Consejería de Industria y Turismo la concesión de los beneficios de expropiación forzosa, imposición de servidumbre de paso y declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el paso de la línea eléctrica denominada «Línea a 220 KV, doble circuito, Almaraz-Casatejada».

La solicitud ha sido realizada en base a lo dispuesto por el Art. treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, de aplicación de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de poder proceder a la mejora del suministro eléctrico en la zona.

La instalación eléctrica fue declarada de utilidad pública en concreto por Resolución del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Industria y Turismo de fecha 17 de diciembre de 1991; considerándose justificada la urgente ocupación por estimarse que siendo la puesta en marcha de las instalaciones proyectadas de vital necesidad para garantizar adecuadamente el suministro de energía eléctrica en la zona del Valle del Tiétar, la demora en la ocupación de los terrenos precisos para ello ocasionaría que la calidad del suministro eléctrico se viera afectada, dado el constante

aumento del consumo de energía ocasionado por el desarrollo de la zona.

Tramitado el correspondiente expediente por el Servicio Territorial de Cáceres, de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se han presentado dentro del periodo hábil reglamentario en que fue sometido al trámite de información pública, dos escritos de alegaciones, los cuales no afectan al contenido de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por lo que no se han tenido en consideración a efecto de lo dispuesto en el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Industria y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de junio de 1993,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara la urgente ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el Art. 4 de la citada Ley, para el establecimiento de línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV., doble circuito, Almaraz-Casatejada, y que ha sido proyectada por los Servicios Técnicos de la Empresa Iberdrola I, S.A.

Los bienes y derechos a que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Almaraz, Saucedilla y Casatejada, siendo aquéllos que figuran relacionados en los anuncios que a efectos de información pública aparecieron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 92, de fecha 22-04-92, Diario Oficial de Extremadura núm. 41, de fecha 26-05-92, y en el Diario Regional de Extremadura de fecha 29-04-92.

Dado en Mérida, a 6 de julio de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Industria y Turismo,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

DECRETO 87/1993, de 6 de julio, por el que se establecen subvenciones a las pequeñas y medianas empresas y entidades o instituciones turísticas, para la realización de acciones dirigidas a la mejora de la competitividad y la promoción del turismo en Extremadura, dentro del Plan Marco de Competitividad del Turismo Español (Plan FUTURES).

Ante el cambio estructural que se ha venido produciendo durante los últimos años en los mercados turísticos, se plantea la necesidad de crear un marco favorable para el desarrollo competitivo del sector turístico y facilitar su adaptación a las nuevas exigencias y a los cambios de la demanda.

Este nuevo marco debe permitir la consolidación de la industria turística ya existente y el desarrollo de nuevos productos, haciendo de la mejora permanente de la calidad la base de toda la actividad turística.

De acuerdo con estos objetivos se ha elaborado un Plan Marco de Competitividad del Turismo Español (FUTURES), cuya propuesta nació de la Resolución unánime de 13 de noviembre de 1991 del Pleno del Congreso. Este Plan recoge las iniciativas básicas que deben concurrir en el desarrollo del sector turístico español y tiene en cuenta las aportaciones y consideraciones de las organizaciones empresariales y sindicales, haciendo partícipes de su elaboración y ejecución a las diferentes Comunidades Autónomas.

Dentro del Plan Futures se contempla como instrumento positivo la concesión de ayudas para diversos proyectos y actividades de carácter turístico, que persigan la excelencia, la calidad, la mejora de la competitividad del sector y la transparencia y la libre competencia del mercado; y bajo este enfoque el Plan FUTURES se identifica con el Plan de Actuación en favor del turismo elaborado por la Comunidad Europea.

Con estos objetivos y con la necesidad de aunar esfuerzos para una mayor eficacia, se suscribió convenio, con fecha 24 de septiembre de 1992, entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en el cual se recogía la posibilidad de colaboración económica en las subvenciones que sean concedidas, por lo cual conforme al Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula la normativa general de subvenciones, es preciso establecer la normativa sobre la que atender esta aportación o apoyo económico de la Comunidad Autónoma de Extremadura siguiendo el criterio de remisión a la normativa aprobada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y que fue objeto de convenio con esta Administración.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Consejero de Industria y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 6 de julio de 1993

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—La Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, podrá conceder subvenciones en los ejercicios económicos de 1993 a 1995, ambos inclusive, a las solicitudes que se acojan a la Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de 19 de agosto de 1992, por la que se conceden incentivos para la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas e instituciones turísticas, de acuerdo con el Plan Marco de Competitividad del Turismo Español (Plan FUTURES) (B.O.E. núm. 205, de 26 de agosto de 1992) y a la Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de 19 de agosto de 1992, por la que se conceden incentivos a las pequeñas y medianas empresas y entidades turísticas para la realización de acciones de promoción de la oferta turística española, de acuerdo con el Plan Marco de Competitividad del Turismo Español (Plan FUTURES) (B.O.E. núm. 210, de 1 de septiembre de 1992).

Será requisito necesario para la concesión de subvención por la Consejería de Industria y Turismo, que el proyecto o actuación para el que se solicita la subvención afecte a la Comunidad Autónoma de Extremadura, rigiéndose en todo lo demás estas subvenciones por las órdenes anteriormente citadas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y supletoriamente por el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula la normativa general de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDA.—Se faculta a la Consejería de Industria y Turismo para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Dado en Mérida, a 6 de julio de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Industria y Energía,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 25 de junio de 1993, por la que se hace público el nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 22 de junio de 1993, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, del Consejo Económico y Social de Extremadura, acordó nombrar como miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura a don Javier Fraile Nieto, en sustitución de don Alvaro Tarifa Sánchez, en representación de los usuarios y consumidores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.2 de la citada Ley.

Mérida, a 25 de junio de 1993.

El Consejero de Economía y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 22 de junio de 1993, por la que se adjudica el suministro de «un tractor agrícola y aperos», Expte. Núm. 12-05-531A-622-0053-93.

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del Suministro de «un tractor agrícola y aperos», Expte. Núm. 12-05-531A-622-0053-93 por el sistema de Concurso Público, a la vista del resultado de la Mesa de Contratación de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, en sesión de 7 de junio de 1993.

ORDENO: Adjudicar el Suministro de: «Un tractor agrícola marca Lamborghini, mod. 956 DT y diversos aperos», a la empresa NIETO MARCELO, S.L. en la cantidad de ocho millones novecientos cincuenta mil pesetas (8.950.000 Ptas.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 22 de junio de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 1 de julio de 1993, por la que se adjudica el concurso de suministro de «nueve motoniveladoras», Expte. Núm. 12-05-531A-601.00.92-0026-93.

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del Suministro de «Nueve motoniveladoras», Expte. Núm. 12-05-531A-601.00.92-0026-93 por el sistema de Concurso Público, a la vista del resultado de la Mesa de Contratación de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, en sesión de 7 de junio de 1993.

ORDENO: Adjudicar el Suministro de: «nueve motoniveladoras marca Caterpillar, Mod. 120 G», a la empresa FINANZAUTO, S.A. en la cantidad de ciento treinta y ocho millones quinientas ochenta y seis mil quinientas pesetas (138.586.500 Ptas.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 1 de julio de 1993

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 6 de julio de 1993, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público, regular, permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Aliseda y Cáceres (JEV-003).

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el

apartado 3, del Art. 3.º del Decreto 11/1985, de 1 de abril (D.O.E. núm. 29, del 11), ha resuelto otorgar definitivamente a la empresa MENA, S.A. la concesión del servicio público, regular, permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Aliseda y Cáceres (JEV-003) por sustitución de la anterior concesión V-0941 con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

ITINERARIO: Línea Aliseda - Cáceres

Longitud: 38 Kms.

Itinerario: Aliseda - Arroyo de la Luz - Malpartida de Cáceres - Cáceres.

EXPEDICIONES: Las determinadas en la concesión JEV-003.

TARIFA ORDINARIA:

P.E.: 6,4611

I.V.A.: 0,3876

Usuario: 6,8487 ptas. x Viaje/Km.

Mérida, 6 de julio de 1993.

El Director General de Transportes
y Comunicaciones,
MIGUEL ANGEL ENCINAS ESPAÑA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 5 de julio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se declaran sometidos a Régimen de Caza Controlada diversos terrenos de aprovechamiento cinegético común del término municipal de Villalba de los Barros.

En el paraje conocido como «Las Colegiatas», del término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz), existen varias fincas sometidas a régimen cinegético común.

Se viene produciendo en los citados terrenos un aprovechamiento

cinegético abusivo, derivado de la actuación de cazadores incontrolados.

Con ello, no sólo se hace peligrar la conservación de algunas especies de fauna silvestre, sino que, además, se produce una vulneración por parte de algunos cazadores de las lindes del Coto contiguo EX-202-01-L, cuyo titular es la Sociedad de Cazadores «San Isidro».

En su virtud, de acuerdo con el espíritu de la Ley de Caza de Extremadura, esta Agencia de Medio Ambiente, en uso de sus facultades conferidas por la legislación vigente, y en particular por el artículo 17 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza, y una vez cumplidos los trámites preceptivos,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar sometidos a Régimen de Caza Controlada los Terrenos del término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz) que, sitos en el paraje «Las Colegiatas», y conceptuados hasta la fecha de aprovechamiento cinegético común, se encuentren relacionados en el Anexo a esta Resolución. La superficie de los terrenos afectados es de 254'125 Has.

SEGUNDO.—La gestión, regulación y ordenado disfrute de la caza en estos terrenos se realizará a través de la Sociedad Local Deportiva de Cazadores «San Isidro», de Villalba de los Barros.

TERCERO. De la señalización de estos terrenos se encargará la Sociedad mencionada, como gestora de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

CUARTO.—La adscripción de estos terrenos al Régimen de Caza Controlada se establece por un periodo de seis años, que finalizará el 31 de marzo de 1999.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta Resolución.

Mérida, 5 de julio de 1993.

El Director de la Agencia de
Medio Ambiente,
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

A N E X O

RELACION DE TERRENOS AFECTADOS POR LA DECLARACION				
Poligono	Parcela	Hectáreas	Total Has.	Titular
1	4	6'70'00		Consuelo Castillo Gragera
1	6	0'85'00	7'55'00	Consuelo Castillo Gragera
1	9	3'45'00		Maria Castillo Gragera
2	2	60'95'00	64'40'00	Maria Castillo Gragera
1	1	1'17'50		Trinidad Castillo Gragera
1	2	41'57'50		Trinidad Castillo Gragera
1	8	5'55'00		Trinidad Castillo Gragera
1	16	1'05'00		Trinidad Castillo Gragera
1	19	1'20'00	50'55'00	Trinidad Castillo Gragera
1	10	14'69'30		Consuelo García Castillo
2	1	28'59'00	43'28'30	Consuelo García Castillo
1	17	26'60'90		Diego García Castillo
2	208	15'24'00	41'84'90	Diego García Castillo
2	207	23'97'20	23'97'20	Enrique Grcía Castillo
1	3	1'37'80		Fco. Javier García Gastillo
1	15	30'24'30		Fco. Javier García Gastillo
1	18	0'90'00	32'52'10	Fco. Javier García Gastillo
TOTAL SUPERFICIE 264'125 HAS.				

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

AVISO de 2 de julio de 1993, del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación de fincas de Los Baldíos de Alburquerque.

Por Ley 1/1991, de 7 de Marzo, fueron declarados de interés social, a efectos de expropiación, los derechos sobre las fincas denominadas Baldíos de Alburquerque, a que se refiere el anexo de dicha Ley.

Por Decreto 119/1992, de 3 de noviembre, se inician los expedientes individuales de expropiación.

El Servicio de Reforma Agraria ha levantado plano de la zona delimitada conforme a lo previsto en el anexo de la citada Ley, y protocolizado con fecha 12 de marzo de 1993 ante el Notario de

Cáceres D. Francisco García Domínguez, al número 577 de su Protocolo, plano que se halla expuesto en el Ayuntamiento de Alburquerque a fin de que puedan todos los afectados identificar sus derechos sobre las mencionadas fincas.

Esta Jefatura de Servicio, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por Orden de 15 de enero de 1990, de la Consejería de Agricultura y Comercio, anuncia:

1.º—La expropiación forzosa de todos los derechos, bienes e intereses patrimoniales existentes sobre las fincas números 32, 100 y 176 de los polígonos 7-11, 9-13, y 6, respectivamente, del plano de referencia, con unas superficies de 164-19-30, 392-84-30 y 3-92-50 hectáreas, y cuyas descripciones son las siguientes:

FINCA NUM. 32:

Norte, Carretera Villar del Rey; Común de Vecinos; Hermanos Orrego

García, finca 21; Fernando Gamero Cabrera, finca 44; Juan Morgado Santos, finca 33.

Sur, Zona Excluida Campo de la Espada; Francisco Landero Montero, finca 62; Cándida Bueno Santos, finca 25; Eleuteria Gamero Gutiérrez, finca 13.

Este, Común de vecinos y Hermanas Duarte Olivero, finca 26.

Oeste, Herederos de Germán Gamero de Uña, finca 29; Francisco Landero Montero, finca 63; Eleuterio Gamero Gutiérrez, finca 13.

FINCA NUM. 100:

Norte, Joaquina Maya Plata, finca 210; Eloisa M.^a Olivero Gamero, finca 183; Hermanas Cobeña Cabrera, finca 142; Hermanas Duarte Olivero, finca 27.

Sur, Juan Piñero Bautista, finca 144; Hermanos Tarraz Gamero, fincas 112-113-114-115.

Este, Nicolás Viu Duarte y Antonio Viu Sopesen, finca 143; Hermanos Maya Duarte, finca 132; Félix Carrasco Aspano, finca 95; Eloisa M.^a Olivero Gamero, finca 180; Hermanas Cobeña Cabrera, finca 196.

Oeste, Juan Piñero Bautista, finca 144, Isidoro Tarraz Ramiña, finca 118, Luis Teodoro Día, finca 206 y Río Gévora.

FINCA NUM. 176:

Norte, Sur, Este y Oeste, Teresa Gamonal Gamero, finca 42.

2.º—La ocupación de los citados bienes, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento de las actas previas a la ocupación el día 29 de julio de 1993, actos que tendrán lugar en las referidas fincas a las nueve y treinta, diez y treinta y once y treinta horas, respectivamente.

Al levantamiento de las actas se cita a quienes tengan inscritos sus derechos sobre referidas fincas en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre las mismas, haciéndose constar que todos ello deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º—El inicio de los expedientes individuales de justiprecio.

4.º—La designación como perito de la Administración en los expedientes de justiprecio del Ingeniero Técnico Agrícola D. Ricardo Regalado Olmos.

5.º—El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio perito encargado de representarla en los expedientes de justiprecio.

Cáceres, 2 de Julio de 1993

AVISO de 2 de julio de 1993, del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación de finca de Los Baldíos de Alburquerque.

Por Ley 1/1991, de 7 de marzo, fueron declarados de interés social, a efectos de expropiación, los derechos sobre las fincas denominadas Baldíos de Alburquerque, a que se refiere el anexo de dicha Ley.

Por Decreto 119/1992, de 3 de noviembre, se inician los expedientes individuales de expropiación.

El Servicio de Reforma Agraria ha levantado plano de la zona delimitada conforme a lo previsto en el anexo de la citada Ley, y protocolizado con fecha 12 de marzo de 1993 ante el Notario de Cáceres D. Francisco García Domínguez, al número 577 de su Protocolo, plano que se halla expuesto en el Ayuntamiento de Alburquerque a fin de que puedan todos los afectados identificar sus derechos sobre las mencionadas fincas.

Esta Jefatura de Servicio, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por Orden de 15 de enero de 1990, de la Consejería de Agricultura y Comercio, anuncia:

1.º—La expropiación forzosa de todos los derechos, bienes e intereses patrimoniales existentes sobre la finca número 106 de los polígonos 9-10-13-14, del plano de referencia, con una superficie de 284-93-40 hectáreas, y cuya descripción es la siguiente:

Norte, Juan Cuéllar Jiménez, finca 192; José Raseró Zanjo, finca 76; Emilio Vaz Berrocal, finca 121.

Sur, herederos de Juan Pablo Llarena Pasalodos, finca 78; Francisca Llarena Pasalodos, finca 79.

Este, Zona Excluida (Josefina Gutiérrez Gordillo).

Oeste, Hermanos Carrasco Aspano, finca 93.

2.º—La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 30 de julio de 1993, actos que tendrán lugar en la referida finca a las diez horas.

Al levantamiento del Acta se cita a quienes tengan inscritos sus derechos sobre referida finca en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre las mismas, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º—El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.º—La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del Ingeniero Agrónomo D. José Ignacio Corpas Cobisa.

5.º—El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, 2 de Julio de 1993

AVISO de 2 de julio de 1993, del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación de fincas de Los Baldíos de Alburquerque.

Por Ley 1/1991, de 7 de Marzo, fueron declarados de interés social, a efectos de expropiación, los derechos sobre las fincas denominadas Baldíos de Alburquerque, a que se refiere el anexo de dicha Ley.

Por Decreto 119/1992, de 3 de noviembre, se inician los expedientes individuales de expropiación.

El Servicio de Reforma Agraria ha levantado plano de la zona deli-

mitada conforme a lo previsto en el anexo de la citada Ley, y protocolizado con fecha 12 de marzo de 1993 ante el Notario de Cáceres D. Francisco García Domínguez, al número 577 de su Protocolo, plano que se halla expuesto en el Ayuntamiento de Alburquerque a fin de que puedan todos los afectados identificar sus derechos sobre las mencionadas fincas.

Esta Jefatura de Servicio, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por Orden de 15 de enero de 1990, de la Consejería de Agricultura y Comercio, anuncia:

1.º—La expropiación forzosa de todos los derechos, bienes e intereses patrimoniales existentes sobre las fincas números 29, 30 y 31 de los polígonos 6-7, 3-6, y 6-7, respectivamente, del plano de referencia, con unas superficies de 122-76-40, 40-10-50 y 62-30-40 hectáreas, y cuyas descripciones son las siguientes:

FINCA NUM. 29:

Norte, José Gamero Benegas, finca 194; Juan Morales Campo, finca 65; Eulogia Morales Campo, finca 47.

Sur, Juana Gamero de Coca, finca 31; Francisco Landero Montero, finca 63; Hnas. Bueno de la Cruz, finca 32.

Este, común Vecinos; Hnas. Bueno de la Cruz, finca 32; Carretera Villar del Rey.

Oeste, Común de Vecinos.

FINCA NUM. 30:

Norte, Carretera Villar del Rey; Común de Vecinos.

Sur, Teresa Gamonal Gamero, finca 42; Petra V. Gamero Matador, finca 74; Común de Vecinos.

Este, Común de Vecinos; Juan Bueno Morales, finca 45; Hnos. Barrante Celaya, finca 9.

Oeste, Isabel Izquierdo Cortés y otros, finca 80; Zona Excluida.

FINCA NUM. 31:

Norte, Común de Vecinos.

Sur, Teresa Gamonal Gamero, finca 42; Francisco Landero Montero, finca 63.

Este, Heredero de Germán Gamero de Uña, finca 29.

Oeste, Teresa Gamonal Gamero, finca 42; y Emilio Vaz Berrocal, finca 87.

2.º—La ocupación de los citados bienes, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento de las actas previas a la ocupación el día 28 de julio de 1993, actos que tendrán lugar en las referidas fincas a las nueve y treinta, diez y treinta y once y treinta horas, respectivamente.

Al levantamiento de las actas se cita a quienes tengan inscritos sus derechos sobre las referidas fincas en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre las mismas, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º—El inicio de los expedientes individuales de justiprecio.

4.º—La designación como perito de la Administración en los expedientes de justiprecio del Ingeniero Técnico Agrícola D. Ricardo Regalado Olmos.

5.º—El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio perito encargado de representarla en los expedientes de justiprecio.

Cáceres, 2 de julio de 1993

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia concurso de proyecto y ejecución de obras con admisión previa para la contratación de las obras de «Mejora del abastecimiento a Villafranco del Gadiana y Balboa».

Se anuncia Concurso de Proyecto y Ejecución de Obra con Admi-

sión Previa para la Contratación de las Obras de «Mejora del abastecimiento a Villafranco del Gadiana y Balboa».

Presupuesto de contrata: 120.000.000 de ptas.

Anualidades: 1993, 10.000.000 de ptas.

1994, 110.000.000 de ptas.

Plazo de ejecución: 9 meses.

Plazo de garantía: 1 año.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 4.800.000 ptas.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.

Grupo K, Subgrupo 8, Categoría c.

El Pliego de Bases y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. Polígono Nueva Ciudad.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 24 de agosto de 1993.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado en la Sala de Juntas de esta Consejería, a las 11 horas del día 6 de septiembre de 1993.

RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia concurso con admisión previa para la contratación de las obras de «Abastecimiento de agua a Herrera del Duque y Pelosche».

Se anuncia Concurso con Admisión Previa para la Contratación de las Obras de «Abastecimiento de agua a Herrera del Duque y Pelosche».

Presupuesto de contrata: 350.500.000 ptas.

Anualidades: 1993, 25.000.000 de ptas.

1994, 325.500.000 ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Plazo de garantía: 1 año.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 14.020.000 ptas.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

Grupo K, Subgrupo 8, Categoría d.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares po-

drán examinarse en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. Polígono Nueva Ciudad.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 10 de agosto de 1993.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado en la Sala de Juntas de esta Consejería, a las 11 horas del día 23 de agosto de 1993.

RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca contratación directa para el suministro de un Centro de Transformación Vegetal.

Objeto del Contrato: Suministro de un Centro de Transformación Vegetal.

Presupuesto máximo: 1.694.000 Ptas. (un millón seiscientos noventa y cuatro mil pesetas), I.V.A. incluido.

Plazo de entrega: Treinta días.

Fianza Provisional: Dispensada.

Fianza Definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

Plazo de Garantía: Doce meses.

Plazo de Admisión de Proposiciones: Finalizará a las 14 horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.). Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/. Enrique Díez Canedo, s/n., de Mérida.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a disposición de los ofertantes en la Agencia de Medio Ambiente, C/. Enrique Díez Canedo, s/n., de Mérida.

Mérida, a 30 de junio de 1993.

RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca contratación directa para el suministro de una Estación Meteorológica para la Escuela Taller Monfragüe.

Objeto del Contrato: Suministro de una Estación Meteorológica.

Presupuesto máximo: 800.000 Ptas. (ochocientos mil pesetas), I.V.A. incluido.

Plazo de entrega: Treinta días.

Fianza Provisional: Dispensada.

Fianza Definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

Plazo de Garantía: Doce meses.

Plazo de Admisión de Proposiciones: Finalizará a las 14 horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.). Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/. Enrique Díez Canedo, s/n., de Mérida.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a disposición de los ofertantes en la Agencia de Medio Ambiente, C/. Enrique Díez Canedo, s/n., de Mérida.

Mérida, a 30 de junio de 1993.

RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca contratación directa para el suministro de diverso material clínico y quirúrgico para la Escuela Taller Monfragüe.

Objeto del Contrato: Suministro de diverso material clínico y quirúrgico para la recuperación de animales heridos.

Presupuesto máximo: 4.500.000 Ptas. (cuatro millones quinientas mil pesetas), I.V.A. incluido.

Plazo de entrega: Treinta días.

Fianza Provisional: Dispensada.

Fianza Definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

Plazo de Garantía: Doce meses.

Plazo de Admisión de Proposiciones: Finalizará a las 14 horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.). Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/. Enrique Díez Canedo, s/n., de Mérida.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a disposición de los ofertantes en la Agencia de Medio Ambiente, C/. Enrique Díez Canedo, s/n., de Mérida.

Mérida, a 30 de junio de 1993.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDELACASA DE TAJO**ANUNCIO de 5 de junio de 1993, sobre convocatoria del concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento.**

Habida cuenta de la Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo (Cáceres), aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos a tenor de lo que dispone la base 6.ª de la Convocatoria del Concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar de la Administración General de este Ayuntamiento.

La Corporación Municipal en la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de junio, entre otros, acuerda por unanimidad:

a) Relación de admitidos y excluidos.

Ratificar la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, efectuada por la Presidencia, en la siguiente forma:

— Relación de aspirantes admitidos:

D. Juan Antonio Romera Arroyo. D.N.I. núm. 7.401.126.

— Relación de aspirantes excluidos:

Ninguno.

b) Las listas certificadas completas están expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo.

c) Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente:

Titular: D. Valentín González Sánchez.

Suplente: D. Pedro Jarillo Muñoz.

Vocales:

— Representante de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, Dirección General de Administración Local, de la Junta de Extremadura.

Titular: D. Isaac Valverde Jiménez.

Suplente: D. Cándido B. Espuela Díaz-Masa.

— Representantes del Grupo Político Partido Socialista Obrero Español, con representación en el Ayuntamiento:

Titular: D. Anastasio Domínguez Aceituno.

Suplente: D. Marcos Santos Jarillo.

Titular: D. José Santos Jarillo.

Suplente: D. Pedro Jarillo Muñoz.

— Representantes del Grupo Político Partido Popular, con representación en el Ayuntamiento:

Titular: D.ª María Guadalupe Ruiz Tello.

Suplente: D. Andrés Muñoz Mendoza.

Titular: D. José Orgaz Galindo.

Suplente: D. Pedro Orgaz Espuela.

— Secretario:

Habida cuenta de la circunstancia que concurre en el Secretario en Funciones del Ayuntamiento, D. Juan Antonio Romera Arroyo, que a su vez es el aspirante admitido al concurso, y por lo tanto no puede formar parte del Tribunal Calificador. En su virtud, se designa Secretario del Tribunal al Secretario de Administración Local, D. Mario José López López.

d) Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas:

El primer ejercicio tendrá lugar el día 28 de julio de 1993, a las 17.30 horas.

Lugar de celebración:

Salón de actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo (Cáceres).

Valdelacasa de Tajo, a cinco de julio de 1993.—El Alcalde.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1993

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre ó trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1993, es de 9.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 6.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodóvar), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - 1).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1993 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (Martes, Jueves y Sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-188 / 83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

